

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOSRIUS, A FAVOR DE ADF SERRA DE MARINA, CON DESTINO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Dosrius, a fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. Maribel Forné Gil, concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Dosrius.

Por otra parte, el Sr. Josep Rovira Martorell, que actúa en su propio nombre e interés o en calidad de presidente del ADF SERRA DE MARINA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en virtud de ello

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Dosrius para el 2026, tiene consignación por importe de 2.505,00 euros en su partida 16.135.48102, para atender la financiación del proyecto/actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en los artículos 10 y 15 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Dosrius.

II.- La entidad ADF SERRA DE MARINA ha elaborado una memoria del proyecto/actividad, para 2026, En la misma se refleja un presupuesto total de gasto previsto por importe de 2.505,00 euros, para las siguientes actuaciones:

- Tareas de prevención
- Mantenimiento de las pistas forestales
- Vigilancia del territorio
- Sensibilización normativa forestal
- Otras actuaciones para preservar el medio ambiente

III.- La concesión de esta subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos del 39 al 41 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2026 y en la ordenanza general de subvenciones de Dosrius.

Visto lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Dosrius a favor del ADF SERRA DE MARINA, para la financiación de PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES., para las siguientes actuaciones:

- Tareas de prevención
- Mantenimiento de las pistas forestales
- Vigilancia del territorio
- Sensibilización normativa forestal
- Otras actuaciones para preservar el medio ambiente

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 2.505,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del beneficiario.

CUARTA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Anualidad	Código	Destinación	importe
2026		Tareas de prevención y extinción de incendios	2.505,00€

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la actividad para la que se solicita la ayuda y se establece como plazo de ejecución de la actividad lo que va desde 01/01/2026 hasta 31/12/2026

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, el cumplimiento las que deberá acreditar:

a) No estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Dosrius la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.

f) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

SEXTA. - ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO

Se podrá solicitar un anticipo de la subvención (hasta un máximo del 75%) cuando la entidad justifique por escrito sus dificultades para afrontar los primeros gastos. El anticipo podrá ser solicitada como máximo hasta el 30 de septiembre del año de firma del convenio.

El pago de la subvención se realizará por el total de la subvención (cuando no se haya solicitado adelanto) y por el resto del importe de la subvención (cuando haya solicitado adelanto) una vez efectuada la justificación por parte de la entidad beneficiaria, que deberá hacerse siempre dentro de los plazos y condiciones marcados para la misma y que se explicitan en el presente convenio

SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la concejalía de Medio Natural del Ayuntamiento de Dosrius.

Cualquier trámite relacionado con esta subvención se gestionará a través de dicho órgano gestor.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2026. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de los gastos que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detalladas, y en la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, indicando importe o procedencia.

Los modelos para la justificación se pueden encontrar en la web del Ayuntamiento de Dosrius, www.dosrius.cat

NOVENA. - INFRACCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Título III y IV de la ordenanza general de subvenciones de Dosrius y el artículo 40.12 de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2026

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realizan las conductas tipificadas.

3. Las infracciones se sancionarán con multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no debidamente justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, y como máximo el 31 de diciembre de 2026

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en fecha 24 de diciembre de 2009 y vigente hasta su modificación o derogación, las bases de ejecución de presupuesto municipal y demás legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento:
La concejala de Medio Ambiente
Maribel Forné Gil

Por la entidad ADF Serra de Marina:
El presidente
Josep Rovira Martorell

El secretario accidental

Sergi de Diego i Mas